



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/570

05/08/2016

2086

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS); CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que la primera vez que la Guardia Civil tuvo conocimiento de los hechos que padecía la víctima fue en abril de 2013, no adoptándose medida alguna en dicho año al negar ésta los hechos en todo momento.

En 2015 se ordenó la instrucción de diligencias tras recibirse un escrito el día 3 de diciembre de 2015 de la Asociación Unificada de Guardias Civiles, no adoptándose las mismas porque la afectada no quiso comparecer de forma reiterada en la instrucción de diligencias.

En 2016, a raíz de recibirse el 6 de julio un auto de Procesamiento del Juzgado Togado Militar Territorial nº 14 de Cartagena, se solicitó, con fecha 13 de julio de 2016, medida cautelar de suspensión en funciones, y con fecha 26 de julio de 2016 el cese en el destino, no habiendo existido en ningún caso dilación del procedimiento.

En este sentido, el Protocolo de actuación relativo al acoso laboral y sexual en la Guardia Civil está permanentemente activado, las 24 horas del día los 7 días de la semana, desde que el Director General de la Guardia Civil lo aprobó por Resolución de 8 de abril de 2013.

A este respecto, se están adoptando distintas medidas para garantizar la integridad de la víctima desde todos los ámbitos. Así, a través de los Servicios de Asistencia Sanitaria y de Psicología de la Guardia Civil, se dispone de facultativos que se encuentran a disposición de la Guardia Civil afectada, en caso de que así lo estime oportuno. Además, la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y las normas que la desarrollan, contemplan medidas organizativas de diversa índole.

A tenor de esto, la Resolución de 8 de abril de 2013 del Director General de la Guardia Civil, por la que se aprueba el Protocolo de actuación en relación con el acoso laboral y sexual en la Guardia Civil, establece en su apartado 9 que, por parte del Servicio de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil se realizará un seguimiento estadístico, penal y disciplinario, de los casos en los que concurren circunstancias susceptibles de incardinación en dicho Protocolo. Además, semestralmente, el citado Servicio elaborará un informe estadístico para que, a la vista de los resultados, el Director General disponga la realización de los estudios y los análisis pertinentes.

De los informes elaborados y de los estudios y análisis realizados se dará cuenta al Consejo de



la Guardia Civil en la siguiente sesión de la Comisión de Riesgos Laborales a la fecha de cada una de las actuaciones.

Por último, el Director General de la Guardia Civil encomendará la realización del estudio al Director Adjunto Operativo, Subdirector General o Jefe de Gabinete Técnico en razón de la Unidad objeto de análisis, que designará al responsable del mismo, que ostentará mayor empleo que el titular de la Unidad analizada, debiendo participar en el mismo personal especializado del Servicio de Prevención, del Servicio de Asistencia Sanitaria y del Servicio de Psicología.

Madrid, 20 de enero de 2017